



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 323 -2020-GR-GR PUNO

20 OCT. 2020

Puno,

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 518-2020-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio N° 888-2020-GR PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que mediante Acuerdo Regional N° 235-2019-GRP-CRP, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año 2020 del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno; y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1050-2019-GR-GR PUNO, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2020;

Que, el numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, permite incorporar mediante Resolución del Titular de la Entidad, mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial;

Que, el Seguro Integral de Salud (SIS), mediante Resolución Jefatural N° 128-2020/SIS, aprueba la Transferencia Financiera a favor de las Unidades Ejecutoras de Salud por la suma total de S/ 3,228.00 soles, correspondiente al mes de OCTUBRE de 2020, para el financiamiento de las prestaciones de salud, brindadas a los asegurados del seguro integral de salud – SIS a cargo de FISSAL, en el marco de los Convenios, Adendas y Actas Suscritos;

Que, el inciso b) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 002-2020-EF, Decreto Supremo que establece límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, exonera de los límites máximos a las que se refiere el artículo 2° del citado Decreto Supremo; por consiguiente, la suma de S/ 3,228.00 soles, no forma parte del monto de S/. 14'620,233.00 soles establecido en el anexo N° 02 del Decreto Supremo N° 002-2020-EF;

Que, la Sub Gerencia de presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 518-2020-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, sustenta la necesidad de aprobar el Crédito Suplementario en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias – Rubro 13 Donaciones y Transferencias;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante Resolución Jefatural N° 128-2020//SIS, en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento Puno, para el Año 2020, hasta por la suma de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO 00/100 (S/ 3,228.00) soles, en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias – Rubro 13 donaciones y Transferencias conforme a lo consignado en los anexos N° 01 y 02 que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a las Unidades Ejecutoras del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para que elaboren las correspondientes "Notas para





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 323-2020-GR-GR PUNO

Puno, 20 OCT. 2020

Modificación Presupuestaria" que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO. - Copia de la presente Resolución Ejecutiva Regional será remitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Agustín Luque Chayña
AGUSTÍN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL (E)

